

20 FEB 2025

ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 000473

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) Decreto N° 336 de fecha 29 de enero de 2025 de la Municipalidad de Angol, que nombre como Alcalde Subrogante de la ciudad de Angol al Sr. José Luis Bustamante Oporto;
- d) Decreto N° 573 de fecha 17 de febrero de 2025 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal (S) al funcionario Sr. Cristian Neira Iturrieta;
- e) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- f) Resolución N°18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
- g) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- h) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- i) Decreto Exento N° 27/2024 del Servicio de Salud Araucanía Norte, que establece nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte;
- j) Documento N° 23 de fecha 03 de febrero de 2025, denominado "**CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE INTERVENCION DE URGENCIA EN ATENCION PRIMARIA**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol;
- k) Correo electrónico de fecha 13 de febrero del año 2025, emanado de la Sra. Isabel Medina Campos, mediante el cual solicita dictar Resolución Exenta que apruebe los documentos denominados "**CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE INTERVENCION DE URGENCIA EN ATENCION PRIMARIA**", suscritos entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y los Municipio de la Red;
- l) La Resolución Exenta N° 424, aprueba en todas sus partes el documento denominado "**CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE INTERVENCION DE URGENCIA EN ATENCION PRIMARIA**" suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.

CONSIDERANDO:

- 1.- En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la Modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar "**CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE INTERVENCION DE URGENCIA EN ATENCION PRIMARIA**".



D E C R E T O:

1.- APRUEBASE MODIFICACION DE CONVENIO "PROGRAMA ESTRATEGIAS DE INTERVENCION DE URGENCIA EN ATENCION PRIMARIA", suscrito con fecha 22 de enero de 2025, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, anteriormente individualizados, el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2024 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2025.

2.- El monto total asignado a la Municipalidad de Angol para el año 2025 es la suma anual de **\$186.303.924 (ciento ochenta y seis millones trescientos tres mil novecientos veinticuatro pesos)** los cuales serán imputados al ítem Aportes Afectados **115.05.03.006**.

3.- DEJASE CONSTANCIA, que una vez, prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, bajo las condiciones que establezcan las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud.

4.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CRISTIÁN NEIRA ITURRIETA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JLBO/CNI/SA/XEA/MNG/cag.

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (1)



JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S) DE LA COMUNA



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DVO/ JGA/ MBO/ APS/ TFM
Res. Ex. N° 88 13.02.2025

424

RESOLUCIÓN EXENTA N°

MATERIA: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

ANGOL, 13 FEB 2025

CONSIDERANDO:

1. Resolución exenta N° 1038 de fecha 30 de diciembre del año 2024 del Ministerio de Salud, que aprueba el “PROGRAMA ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA”.
2. Resolución exenta N° 98 de fecha 29 de enero del año 2025, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al “PROGRAMA ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA” para el año 2025.
3. Documento N° 23 denominado “CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA”, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol con fecha 03 de febrero del año 2025.
4. Correo electrónico de fecha 13 de febrero del año 2025 emanado de la Sra. Isabel Medina Campos, mediante el cual solicita dictar resolución exenta que apruebe los documentos denominados “CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA” suscritos entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y los Municipios de la Red.
5. De los antecedentes señalados previamente se desprende la circunstancia de que el Ministerio de Salud aprobó el “PROGRAMA ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA” mediante la dictación de la correspondiente resolución exenta y distribuyó recursos para la ejecución de este. De esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la Municipalidad de Angol, el cual se procederá a aprobar mediante el presente acto administrativo.

Y VISTOS:

1. D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.722 que establece el presupuesto del sector público para el año 2025.
5. Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos.
6. Decreto Exento N° 27/2024 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7 y 14/2022 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE en todas sus partes el documento denominado “CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA”, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol con fecha 03 de febrero del año 2025. Dicho convenio se entiende formar parte integrante de la presente resolución, y es del siguiente tenor:

“En Angol, a 03 de febrero de 2025, entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director (s) Don DANIEL VARGAS ORELLANA, ambos domiciliados

calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde (s) don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo Anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Estrategias de intervención de urgencia en atención primaria**

El programa Estrategias de intervención de urgencia en atención primaria ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1038 de fecha 30 de diciembre de 2024**, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El dispositivo SAPU, tiene el **objetivo** de otorgar acceso a las prestaciones de urgencia de baja complejidad, asegurando un actuar oportuno y de calidad, en la resolución de las situaciones de urgencia, siendo así la primera instancia de atención de la Red de Urgencia del Sistema Público de Salud. Esto implica no negar la atención de urgencia a usuarios que pertenezcan a otras comunas, áreas y/o seguro de salud a la que pertenezca el consultante.

El **Propósito** es facilitar el acceso a los usuarios del sistema público de salud a atenciones de urgencia de forma oportuna, equitativa y de calidad en horario inhábil, contribuyendo a otorgar una mayor protección y seguridad a la comunidad, especialmente en sectores rurales y más vulnerables.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar el dispositivo SAPU Corto, del Programa Estrategias de intervención de urgencia en atención primaria considerando los siguientes componentes:

Nombre Componente	Descripción
Atenciones médicas de Urgencia en base a la demanda.	<ul style="list-style-type: none"> • Dar respuesta a la demanda de consultas de urgencia en los dispositivos SAPU.
Optimización de la red local y comunal de urgencias.	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico realizado por equipo comunal y del Servicio de Salud, sobre causas que inciden en la sobredemanda de urgencia, definiendo las medidas y actividades a realizar para reducir la razón de consultas de urgencia o bien las consultas categorizadas como C5. • Plan de trabajo para intervenir causas susceptibles de ser abordadas desde el nivel comunal.
Traslados a establecimientos de mayor complejidad	<ul style="list-style-type: none"> • Traslados a Unidades de Emergencia Hospitalaria, cuando la patología del consultante así lo requiera.

Los dispositivos de urgencia SAPU forman parte de la red de urgencia en horario inhábil la cual debe contar con protocolos de derivación para proceder a:

- **Trasladar a UEH:** Aplicando criterios de gravedad/complejidad y cumpliendo condiciones previas de seguridad para proceder al traslado.
- **Solicitar apoyo diagnóstico a SAR:** En el contexto de una atención de urgencia, siempre coordinando en favor de mantener la continuidad de atención del usuario.

Estrategia de Enlace: Generar una estrategia de enlace que resuelva la continuidad de la atención de los usuarios que utilizan dispositivos de la red, así como personas con enfermedades crónicas descompensadas, con problemas de salud crónicos no diagnosticados, poli consultantes, reingresos y ausentes en control con especialidad, para coordinar con equipos de cabecera a cargo su ingreso, reingreso o reintegro al programa crónico correspondiente a su establecimiento.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$186.303.924.-** (ciento ochenta y seis millones trescientos tres mil novecientos veinticuatro pesos), la que será transferida a dicho Municipio en la forma establecida en la cláusula séptima del presente convenio, los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

La definición de las coberturas, acciones o actividades a financiar mediante los recursos que se transfieren a la Municipalidad de Angol por medio del presente instrumento, serán las señaladas en la cláusula quinta siguiente. Dado lo anterior, el Municipio de Angol se compromete a cumplir con dichas actividades, acciones y estrategias, obligándose a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa referido para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de salud de dependencia de dicho municipio.

QUINTA: El Municipio de Angol se compromete a utilizar los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento, para financiar las siguientes actividades:

- a) **Recurso Humano:** La dotación mínima de **Recurso Humano** para el funcionamiento de un SAPU contempla:

RR. HH	Cantidad	Horas mínimas	Observaciones
Médico	1	Turno completo	
Enfermero/a	1	10 semanales	Funciones destinadas a coordinación
TENS	2	Turno completo	

Conductor	1	Turno completo	
Administrativo	1	Turno completo	Optativo
Auxiliar de Aseo	1	Turno completo	

- b) **Insumos y fármacos:** Considerará todos los insumos necesarios para realizar las actividades que vayan en directa relación con la atención de los usuarios y cartera de prestaciones del dispositivo.
- c) **Consultas médicas de urgencia:** Entregar oportunidad de atención a las consultas médicas de urgencia de baja complejidad que la cartera de servicios le permite.
- d) **Procedimientos de enfermería:** Procedimientos de urgencia requeridos por médico, aplicación de tratamientos y/o despacho de recetas (por una vez).
- e) **Traslados y contrarreferencias a establecimientos de mayor complejidad:** Derivación a centros de referencia de mayor complejidad según gravedad de usuario respecto de aquellas patologías que no puede resolver localmente, y traslados en condiciones de estabilización de aquellas patologías que no puede resolver localmente, traslados a domicilios de usuarios de alta y otros atingentes.

El programa de Salud SAPU, considera todos los insumos necesarios para realizar actividades, no obstante, la comuna podrá solicitar por escrito al servicio de salud, la autorización para la mantención de equipos utilizados en directa relación con la atención de los usuarios asegurando el cumplimiento de metas programadas, por lo mismo, no se podrán financiar equipos que sean categorizados como activos financieros inventariables.

La ejecución del gasto asociado a las líneas de financiamiento previamente descritas, deberán ser previamente consensuadas con referente técnico del Servicio de Salud a través de un plan de gastos, de acuerdo con formato establecido por el Servicio de Salud, en donde estipulen plazos de ejecución, componente y responsables de la actividad.

Atendiendo a que el dispositivo SAPU se realiza en establecimientos asistenciales bajo administración Municipal y que se encuentra funcionando en dependencia del establecimiento del Centro de Salud Familiar Huequén, el que deberá funcionar en horario inhábil complementario al del CESFAM madre durante 67 horas semanales, atendiendo en forma gratuita a los beneficiarios del dispositivo, la distribución horaria del programa comprende:

SAPU HUEQUEN			
Modalidad	Días	Horario	Horas Semanales
SAPU CORTO	Lunes a viernes	17:00 – 24:00	67 horas
	Sábados, Domingos y festivos	08:00 – 24:00	

Nota: El horario considerado "no hábil" se inicia una vez finalizada la extensión horaria de los centros de APS. Los establecimientos que den por finalizada su jornada hábil los viernes a las 16:00 horas, deben considerar el inicio de su dispositivo de urgencia de forma complementaria al horario hábil de funcionamiento para dar continuidad a la atención. Un eventual aumento de la dotación estimada desde el nivel central debe ser de cargo financiero a la entidad administradora que así lo decida, por lo que, se debe tener presente que, su ampliación no puede ser financiada con fondos adicionales de parte de MINSAL. Se recomienda aumentar la dotación médica y de enfermería en los horarios de mayor demanda e incorporar un/a kinesiólogo/a por turno para campaña de invierno y en situación de pandemia.

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud (DIVAP) y por el mismo Servicio de Salud.

Monitoreo: El monitoreo sistemático mensual de estas actividades, se efectuará a través de la constatación de las actividades propuestas en el medio oficial de verificación, lo cual se realiza mediante la extracción de datos REM obtenida por el departamento de control de gestión de la División de Atención Primaria (DIVAP), en base a lo publicado en DEIS. En relación con los cumplimientos de acciones y meta para recibir el total de recursos anuales, entendiendo que el programa de Salud no tiene reliquidación, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan incumplimiento, la comuna podría apelar a la dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte, acompañando un plan de trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de metas en un periodo no superior a 12 meses. A su vez el Servicio de Salud, analizará y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al MINSAL la no reliquidación y/o solicitud de redistribución de recursos dentro del mismo programa de salud, quien determinará en última instancia si procede o no aceptar solicitudes de justificación de incumplimiento de metas e indicadores.

Evaluación:

La evaluación del programa se realizará el 31 de diciembre, por lo cual la Municipalidad mantiene en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo.

El No cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Tabla N °1: Metas e indicadores SAPU

<u>COMPONENTES SAPU</u>	<u>PRODUCTOS ESPERADOS</u>	<u>FÓRMULA INDICADOR</u>	<u>META</u>	<u>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</u>
Atenciones médicas de urgencia en base a la demanda	Dar respuesta a la demanda de consultas de urgencia en los dispositivos SAPU.	Numerador: Nº Total de consultas médicas en establecimientos SAPU. Denominador: Nº Total de demanda de urgencia en establecimientos SAPU.	Cubrir al menos el 95% de la demanda	<u>Numerador:</u> REM A08 Sección A2 Atenciones de urgencia realizadas en SAPU, Médico. <u>Denominador:</u> REM A08 Sección A2 Atenciones de urgencia realizadas en SAPU, demanda de urgencia
Optimización de la red local y comunal de urgencias	Índice de las atenciones de urgencia de morbilidad	Numerador: Nº Total de atenciones médicas de urgencia en establecimientos SAPU. Denominador: Nº Total de atenciones de morbilidad en establecimientos de salud.	Índice < 1	<u>Numerador:</u> REM A08 Sección A2 Atenciones de urgencia realizadas en SAPU, Médico. <u>Denominador:</u> REM 04 Sección A. Consultas médicas
	<u>Porcentaje de atenciones categorizadas C5 en SAPU</u>	Numerador: Nº Total de atenciones C5 realizadas en establecimientos SAPU. Denominador: Nº Total de atenciones de realizadas en SAPU x 100	Disminuir respecto del año anterior	<u>Numerador:</u> REM A08, sección B: Categorización de pacientes previa a la atención médica, categoría C5. <u>Denominador:</u> REM A08 sección A.2: Atenciones de urgencia realizadas en SAPU

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en 12 cuotas mensuales de \$15.525.327.- (quince millones quinientos veinticinco mil trescientos veintisiete pesos). Las partes dejan constancia que, por tratarse de un convenio de programa ministerial de continuidad, deberán transferirse con efecto retroactivo todas las cuotas devengadas entre el mes de enero del 2025 hasta el mes en que el convenio se encuentre totalmente tramitado. Las restantes cuotas se transferirán de manera normal y dentro del mes respectivo.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico individualizado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación de este. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución de este, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2025. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros. En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del año 2025. No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 “Programa de Atención Primaria”, en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio relativo al “Programa de Estrategias de Intervenciones de Urgencia en Atención Primaria”, siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera

de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula decimosegunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscibientes acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA TERCERA: Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal de Angol, ha dado su aprobación al presente Convenio en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 15 de Marzo de 2022, lo cual se ratifica mediante el Memorándum N° 096 de fecha 16 de Marzo de 2022.

DÉCIMA CUARTA: Personerías: La personería de don **DANIEL VARGAS ORELLANA**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 27 de fecha 07 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 0336 de fecha 29 de enero de 2025, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte."

2. **AUTORÍZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, de la suma única y total de **\$186.303.924.-** (ciento ochenta y seis millones trescientos tres mil novecientos veinticuatro pesos), en la forma establecida en la cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.
3. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE** una copia de la presente resolución exenta y del convenio que por este acto se aprueba a la Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**SR. DANIEL VARGAS ORELLANA
DIRECTOR SUBROGANTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**

DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL.
2. DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL ANGOL.
3. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
4. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
5. OF. PARTES.

PANEL:

1. DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
2. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
3. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
4. AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
DVO/APS/SSS/PVV/NOR
Nº 23.-

CONVENIO
PROGRAMA ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA

En Angol, a 03 de febrero de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director (s) Don **DANIEL VARGAS ORELLANA**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde (S) don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo Anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Estrategias de intervención de urgencia en atención primaria**.

El programa Estrategias de intervención de urgencia en atención primaria ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1038 de fecha 30 de diciembre de 2024**, anexa al presente convenio y que se entiende forma integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El dispositivo SAPU, tiene el **objetivo** de otorgar acceso a las prestaciones de urgencia de baja complejidad, asegurando un actuar oportuno y de calidad, en la resolución de las situaciones de urgencia, siendo así la primera instancia de atención de la Red de Urgencia del Sistema Público de Salud. Esto implica no negar la atención de urgencia a usuarios que pertenezcan a otras comunas, áreas y/o seguro de salud a la que pertenezca el consultante.

El **Propósito** es facilitar el acceso a los usuarios del sistema público de salud a atenciones de urgencia de forma oportuna, equitativa y de calidad en horario inhábil, contribuyendo a otorgar una mayor protección y seguridad a la comunidad, especialmente en sectores rurales y más vulnerables.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar el dispositivo **SAPU Corto**, del Programa Estrategias de intervención de urgencia en atención primaria considerando los siguientes componentes:

Nombre Componente	Descripción
Atenciones médicas de Urgencia en base a la demanda.	<ul style="list-style-type: none">•Dar respuesta a la demanda de consultas de urgencia en los dispositivos SAPU.
Optimización de la red local y comunal de urgencias.	<ul style="list-style-type: none">•Diagnóstico realizado por equipo comunal y del Servicio de Salud, sobre causas que inciden en la sobredemanda de urgencia, definiendo las medidas y actividades a realizar para reducir la razón de consultas de urgencia o bien las consultas categorizadas como C5.

 Traslados establecimientos de mayor complejidad	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de trabajo para intervenir causas susceptibles de ser abordadas desde el nivel comunal. • Traslados a Unidades de Emergencia Hospitalaria, cuando la patología del consultante así lo requiera.
---	---

Los dispositivos de urgencia SAPU forman parte de la red de urgencia en horario inhábil la cual debe contar con protocolos de derivación para proceder a:

- **Trasladar a UEH:** Aplicando criterios de gravedad/complejidad y cumpliendo condiciones previas de seguridad para proceder al traslado.
- **Solicitar apoyo diagnóstico a SAR:** En el contexto de una atención de urgencia, siempre coordinando en favor de mantener la continuidad de atención del usuario.

Estrategia de Enlace: Generar una estrategia de enlace que resuelva la continuidad de la atención de los usuarios que utilizan dispositivos de la red, así como personas con enfermedades crónicas descompensadas, con problemas de salud crónicos no diagnosticados, poli consultantes, reingresos y ausentes en control con especialidad, para coordinar con equipos de cabecera a cargo su ingreso, reingreso o reintegro al programa crónico correspondiente a su establecimiento.

***CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$186.303.924.-** (ciento ochenta y seis millones trescientos tres mil novecientos veinticuatro pesos), la que será transferida a dicho Municipio en la forma establecida en la cláusula séptima del presente convenio, los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

La definición de las coberturas, acciones o actividades a financiar mediante los recursos que se transfieren a la Municipalidad de Angol por medio del presente instrumento, serán las señaladas en la cláusula quinta siguiente. Dado lo anterior, el Municipio de Angol se compromete a cumplir con dichas actividades, acciones y estrategias, obligándose a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa referido para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de salud de dependencia de dicho municipio.

QUINTA: El Municipio de Angol se compromete a utilizar los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento, para financiar las siguientes actividades:

a) **Recurso Humano:** La dotación mínima de **Recurso Humano** para el funcionamiento de un SAPU contempla:

RR. HH	Cantidad	Horas mínimas	Observaciones
Médico	1	Turno completo	
Enfermero/a	1	10 semanales	Funciones destinadas a coordinación
TENS	2	Turno completo	
Conductor	1	Turno completo	
Administrativo	1	Turno completo	Optativo
Auxiliar de Aseo	1	Turno completo	

- b) **Insumos y fármacos:** Considerará todos los insumos necesarios para realizar las actividades que vayan en directa relación con la atención de los usuarios y cartera de prestaciones del dispositivo.
- c) **Consultas médicas de urgencia:** Entregar oportunidad de atención a las consultas médicas de urgencia de baja complejidad que la cartera de servicios le permite.
- d) **Procedimientos de enfermería:** Procedimientos de urgencia requeridos por médico, aplicación de tratamientos y/o despacho de recetas (por una vez).
- e) **Traslados y contrarreferencias a establecimientos de mayor complejidad:** Derivación a centros de referencia de mayor complejidad según gravedad de usuario respecto de aquellas patologías que no puede resolver localmente, y traslados en condiciones de estabilización de aquellas patologías que no puede resolver localmente, traslados a domicilios de usuarios de alta y otros atingentes.

El programa de Salud SAPU, considera todos los **insumos** necesarios para realizar actividades, no obstante, la comuna podrá solicitar por escrito al servicio de salud, la autorización para la **mantención de equipos utilizados** en directa relación con la atención de los usuarios asegurando el cumplimiento

de metas programadas, por lo mismo, no se podrán financiar equipos que sean categorizados como activos financieros inventariables.

La ejecución del gasto asociado a las líneas de financiamiento previamente descritas, deberán ser previamente consensuadas con referente técnico del Servicio de Salud a través de un plan de gastos de acuerdo con formato establecido por el Servicio de Salud, en donde estipulen plazos de ejecución, componente y responsables de la actividad.

Atendiendo a que el dispositivo SAPU se realiza en establecimientos asistenciales bajo administración Municipal y que se encuentra funcionando en dependencia del establecimiento del Centro de Salud Familiar Huequén, el que deberá funcionar en horario inhábil complementario al del CESFAM madre durante 67 horas semanales, atendiendo en forma gratuita a los beneficiarios del dispositivo, la distribución horaria del programa comprende:

SAPU HUEQUEN			
Modalidad	Días	Horario	Horas Semanales
SAPU CORTO	Lunes a viernes	17:00 – 24:00	67 horas
	Sábados, Domingos y festivos	08:00 – 24:00	

Nota: El horario considerado "no hábil" se inicia una vez finalizada la extensión horaria de los centros de APS. Los establecimientos que den por finalizada su jornada hábil los viernes a las 16:00 horas, deben considerar el inicio de su dispositivo de urgencia de forma complementaria al horario hábil de funcionamiento para dar continuidad a la atención.

* Un eventual aumento de la dotación estimada desde el nivel central debe ser de cargo financiero a la entidad administradora que así lo decida, por lo que, se debe tener presente que, su ampliación no puede ser financiada con fondos adicionales de parte de MINSAL. Se recomienda aumentar la dotación médica y de enfermería en los horarios de mayor demanda e incorporar un/a kinesiólogo/a por turno para campaña de invierno y en situación de pandemia.

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud (DIVAP) y por el mismo Servicio de Salud.

Monitoreo: El monitoreo sistemático mensual de estas actividades, se efectuará a través de la constatación de las actividades propuestas en el medio oficial de verificación, lo cual se realiza mediante la extracción de datos REM obtenida por el departamento de control de gestión de la División de Atención Primaria (DIVAP), en base a lo publicado en DEIS.

En relación con los cumplimientos de acciones y meta para recibir el total de recursos anuales, entendiendo que el programa de Salud no tiene reliquidación, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan incumplimiento, la comuna podría apelar a la dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte, acompañando un plan de trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de metas en un periodo no superior a 12 meses. A su vez el Servicio de Salud, analizará y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al MINSAL la no reliquidación y/o solicitud de redistribución de recursos dentro del mismo programa de salud, quien determinará en última instancia si procede o no aceptar solicitudes de justificación de incumplimiento de metas e indicadores.

Evaluación:

La evaluación del programa se realizará el 31 de diciembre del 2025, por lo cual la Municipalidad mantiene en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo.

El No cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Tabla N °1: Metas e indicadores SAPU

COMPONENTES SAPU	PRODUCTOS ESPERADOS	FÓRMULA INDICADOR	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Atenciones médicas de urgencia en base a la demanda	Dar respuesta a la demanda de consultas de urgencia en los dispositivos SAPU.	Numerador: Nº Total de consultas médicas en establecimientos SAPU. Denominador: Nº Total de demanda de urgencia en establecimientos SAPU.	Cubrir al menos el 95% de la demanda	Numerador: REM A08 Sección A2 Atenciones de urgencia realizadas en SAPU, Médico. Denominador: REM A08 Sección A2 Atenciones de urgencia realizadas en SAPU, demanda de urgencia
Optimización de la red local y comunal de urgencias	Índice de las atenciones de urgencia de morbilidad	Numerador: Nº Total de atenciones médicas de urgencia en establecimientos SAPU. Denominador: Nº Total de atenciones de morbilidad en establecimientos de salud.	Índice < 1	Numerador: REM A08 Sección A2 Atenciones de urgencia realizadas en SAPU, Médico. Denominador: REM 04 Sección A. Consultas médicas
	Porcentaje de atenciones categorizadas C5 en SAPU	Numerador: Nº Total de atenciones C5 realizadas en establecimientos SAPU. Denominador: Nº Total de atenciones de realizadas en SAPU x 100	Disminuir respecto del año anterior	Numerador: REM A08, sección B: Categorización de pacientes previa a la atención médica, categoría C5. Denominador: REM A08 sección A.2: Atenciones de urgencia realizadas en SAPU

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en **12** cuotas mensuales de **\$15.525.327.-** (quince millones quinientos veinticinco mil trescientos veintisiete pesos). Las partes dejan constancia que, por tratarse de un convenio de programa ministerial de continuidad, deberán transferirse con efecto retroactivo todas las cuotas devengadas entre el mes de enero del 2025 hasta el mes en que el convenio se encuentre totalmente tramitado. Las restantes cuotas se transferirán de manera normal y dentro del mes respectivo.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico individualizado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación de este. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución de este, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2025. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

* En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes susciantes acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al "**Programa de Estrategias de Intervenciones de Urgencia en Atención Primaria**", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula decimosegunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes susciantes acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA TERCERA: Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal de Angol, ha dado su aprobación al presente Convenio en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 15 de Marzo de 2022, lo cual se ratifica mediante el Memorándum N°096 de fecha 16 de Marzo de 2022.

DÉCIMA CUARTA: Personerías: La personería de don **DANIEL VARGAS ORELLANA**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 27 de fecha 07 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 0336 de fecha 29 de enero de 2025, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.



S.R. JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL



S.R. DANIEL VARGAS ORELLANA
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) DEPTO. SALUD (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
- DIVISION DE ATENCION PRIMARIA, MINSAL
- DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
- DEPTO. ATENCION PRIMARIA S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.
- OF. PARTES (2).